



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2010/1/00277

Montevideo, 25 de marzo de 2010.-

RESOLUCIÓN 141 ACTA 010

VISTO: La recomendación del Tribunal de Cuentas a esta Unidad Reguladora en informe aprobado con fecha 28 de diciembre de 2009, para que se intime los adeudos por conceptos de utilización de frecuencias del Servicio de Televisión para Abonados por el sistema de MMDS.

RESULTANDO: I) Que la empresa Tala Cable Color S.R.L., mantiene una deuda con esta Unidad Reguladora por la suma de \$ 2.103.418 (pesos uruguayos dos millones ciento tres mil cuatrocientos dieciocho con 00/100).

II) Que la misma corresponde a lo adeudado por concepto de asignación de frecuencias radioeléctricas para el servicio de televisión para abonados en la modalidad de MMDS (banda de UHF), por el periodo que va desde el 5 de julio de 2001 al 31 de agosto de 2008 y los meses de junio y julio del 2009.

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 331/001 de 16 de marzo de 2001 se autorizó al señor Pablo Javier Lorenzo Fernández, la utilización de 15 frecuencias de 2500 a 2686 Mhz en la banda de UHF (MMDS) para suministrar el servicio de TV para abonados en la localidad de Tala, departamento de Canelones.

IV) Que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 040/2001 de 5 de julio de 2001 se le asignó el uso de las citadas frecuencias.

V) Que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 28/004 del 22 de enero de 2004 se autorizó al señor Pablo Javier Lorenzo Fernández a transferir la autorización para prestar el servicio de TV para abonados en la localidad citada, a la empresa Tala Cable Color S.R.L.

VI) Que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones N° 425/009 del 29 de julio de 2009, se dio de baja con fecha 30 de abril de 2009 a determinadas frecuencias, por lo que la empresa está operando actualmente con un total de diez frecuencias.

CONSIDERANDO: I) Que el espectro radioeléctrico constituye un recurso escaso cuya asignación a un permisionario inhabilita su uso por parte de otro administrado.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989, los precios por utilización de frecuencias se devengan desde su asignación, en forma independiente de su uso por el asignatario.

III) Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, y por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Intimar a la empresa Tala Cable Color S.R.L., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 2.103.418 (pesos uruguayos dos millones ciento tres mil cuatrocientos dieciocho con 00/100), mas las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-**Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.
- 3.-**Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago pase a Gestión de Deudas para el registro en el Clearing de Informes y Asesores Letrados de la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de promover la acción judicial correspondiente.
